



Reformas a la Ley Federal del Trabajo

Como se ha informado en publicaciones anteriores, el pasado 16 de abril de 2019 la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de reforma de la Ley Federal del Trabajo y el dictamen correspondiente fue enviado al Senado de la República para la correspondiente aprobación, misma que tomo lugar el pasado 29 de abril de 2019.

El día 1 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social en materia de justicia oral, libertad sindical y

negociación colectiva.

Aspectos clave de las reformas

Dentro de los aspectos más relevantes a considerar de las reformas se encuentran los siguientes:

En relación con la terminación de relaciones laborales:

- Se establece que la falta de entrega del aviso mediante el cual se le notifica la rescisión al trabajador o la omisión de presentación ante las autoridades laborales tiene como consecuencia la presunción de despido injustificado.

En materia procesal:

- Se reconoce y regula el uso de tecnologías

informativas para llevar a cabo desahogo de diligencias y notificaciones procesales.

- La creación de un procedimiento abreviado y uniinstancial que podrá ser llevado a cabo a través del Poder Judicial Federal. Este procedimiento tiene la particularidad de que las pruebas deberán ser exhibidas desde la presentación del escrito inicial de demanda, así como en su contestación.
- Se establece una actividad conciliatoria como un requisito previo a la actuación judicial.
- Se crea el Centro Federal de Conciliación y Arbitraje (el "CFCA") como la autoridad encargado de llevar el registro de los contratos colectivos de trabajo.

- El CFCA tendrá la función conciliadora para asuntos laborales de ámbito federal.

En materia colectiva:

- Se establece la "Constancia de Representatividad" como requisito para celebrar cualquier contrato colectivo de trabajo.
- Para la obtención de la Constancia de Representatividad se requiere del voto favorable de los trabajadores.
- Se le otorgan facultades al CFCA para conocer de las ratificaciones de los convenios de terminación de trabajo.
- Se establece que las directivas de los sindicatos deberán ser elegidas a través del voto personal, libre y secreto.
- Se establece que los sindicatos no podrán tener directivas vitalicias, así como la obligación de rendición de cuentas de su administración a los trabajadores.
- Queda como una obligación, la revisión del contrato colectivo de trabajo antes de que trascurren cuatro años a partir del inicio de vigencia la ley.

Nuevas obligaciones:

- Se establecen nuevas obligaciones como la de incluir a los beneficiarios de los trabajadores en los contratos de trabajo, implementar protocolos contra la discriminación y atención a casos de violencia y acoso sexual, así como entregar al trabajador recibos impresos, si así lo solicita el empleado, y la facultad de sustituirlos por CFDI, así como la obligación de inscribir en el régimen obligatorio del seguro social a las y los trabajadores del hogar y entregar copia del contrato colectivo de trabajo a los empleados.

Artículos Transitorios

De acuerdo con los artículos transitorios de la reforma, el Decreto entró en vigor el día 2 de mayo de 2019, sin embargo, también establece los siguientes plazos y procedimientos para la aplicación de la reforma:

- Dentro de los siguientes 180 días el

Congreso de la Unión deberá expedir una Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

- En un plazo no mayor de dos años, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral deberá iniciar actividades de registro de contratos colectivos y organizaciones sindicales.
- El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral respecto de la función conciliatoria y los Tribunales federales deberán iniciar sus funciones en los próximos cuatro años.
- Los Centros de Conciliación locales y Tribunales Locales deberán iniciar actividades dentro de los próximos tres años.
- Los procedimientos que actualmente se encuentren en trámite ante la Secretaría del Trabajo y las Juntas de Conciliación y Arbitraje serán concluidos por estos organismos, de conformidad con la ley anterior.
- Los procedimientos iniciados después de la entrada en vigor del Decreto, serán tramitados ante dichas autoridades, hasta en tanto no entren en funciones los Tribunales y los Centros de Conciliación.
- Las organizaciones sindicables tienen un plazo de un año para adecuar el procedimiento de consulta a los trabajadores para la celebración de contratos colectivos y la revisión de estos.
- En un plazo de 245 días los sindicatos deberán adecuar sus estatutos en lo que se refiere al tema de las directivas sindicales.



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países. www.taxathand.com

Disponible para IOS, Android y Blackberry



Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127, Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600
Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230
Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100
Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500
Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: +52 (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
piso 29
Colonia Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: +52 (33) 3669 0404
Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Bldv. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400
Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320, León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400
Fax: +52 (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 913 4032
Fax: +52 (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200
Fax: +52 (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000

Monclova

Bldv. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 190 9550
Fax: +52 (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000, Monterrey, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4
Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000
Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030, Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900
Fax: +52 (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: + 52 (899) 921 2460
Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 102 5300
Fax: +52 (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: +52 (664) 622 7878
Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400
Fax: +52 (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.